

Título Sexto: Del patrimonio de la Asociación.

Artículo Trigésimo Quinto.- El patrimonio de Aperhu será constituido por:

- a) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus socios y las cuotas de ingreso de los nuevos socios.
- b) Las contribuciones o suscripciones correspondientes a la realización de conferencias y otros certámenes de carácter general.
- c) Las donaciones y subvenciones que pudieran otorgarle.
- d) Todos los bienes muebles o inmuebles, acciones y valores, equipos, y el acervo documentario adquirido por la asociación de relaciones industriales, por cuanto en virtud del presente estatuto Aperhu asume el activo y pasivo de ARI generado desde el 18 de julio de 1962, fecha de la adquisición de personería jurídica, según escritura pública de constitución de dicha fecha.
- e) Todos los demás bienes que adquiriera de acuerdo con sus estatutos, para cuyo efecto podrá realizar todos los actos y contratos condecorados a tal fin.

Artículo Trigésimo Sexto.- Ningún socio tiene derecho de propiedad sobre los bienes sociales pues estos son considerados como de propiedad y uso común; por lo tanto los socios no tendrán participación alguna en el activo social, ni aun en el caso de disolución de la Asociación, separación o exclusión del socio.